

INFORME DEL COMISARIO COMPañIA DE TRANSPORTE COMUNITARIO TURISTICO TOURCATEQUILLA S.A

A la Junta General de Accionistas de la compañía TOURCATEQUILLA S.A:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No.92.14.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisaria Principal la compañía TOURCATEQUILLA S.A, presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la Compañía por el periodo 01 de enero 2015 al 31 de diciembre de 2015.

RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA POR LOS ESTADOS FINANCIEROS

La preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, es responsabilidad de la administración de la compañía, así como el diseño, la implementación, y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de tales estados financieros.

Se efectuó una evaluación de la gestión administrativa llevada a cabo por la Junta General de accionistas, para lo cual se verificó la existencia de la cuenta de capital social, pues a la presente fecha de evaluación la empresa no ha realizado movimientos económicos.

En relación con dicha gestión administrativa se observa lo siguiente:



Quito, Diciembre 31 del 2015

Caso a): Las actividades económicas de comercialización de los servicios no han sido iniciadas, pues la empresa ha centrado sus esfuerzos en la venta de acciones para incrementar su capital.

Caso b): Se ha verificado la existencia de planes financieros para cumplir con los objetivos y metas de la sociedad, que por tratarse de proyecciones no son reveladas al cierre del presente ejercicio económico.

RESPONSABILIDAD DE LA COMISARIA PRINCIPAL

Mi responsabilidad, expresar una opinión sobre la administración de la compañía, basada en la revisión efectuada y el cumplimiento por parte de la misma acerca de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de Junta General de Accionistas.

Falta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros; adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Para este propósito, he obtenido de la Administración información de las operaciones, registros contables y documentación sustentatoria de las transacciones revisadas sobre bases selectivas, así como los libros sociales de la compañía y, entre ellos, las actas de Juntas de Accionistas ya que considero que los resultados de la revisión proveen bases apropiadas para expresar mi opinión.



OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO

En mi opinión, los estados financieros y la documentación mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de TOURCATEQUILLA S.A en los periodos comprendidos entre el 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

Adicionalmente, he podido verificar que la Administración ha cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas y que los libros sociales de la compañía están adecuadamente manejados.

OPINIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

Con base en los resultados de la revisión efectuada, considero que la administración de la compañía ha determinado adecuados procedimientos de control interno, lo cual contribuye a gestionar información financiera confiable y promueve el manejo financiero y administrativo eficiente de sus recursos, que a futuro deben generarse.

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO A LEY LABORAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición general de la Ley 2006-48 reformativa al Código de Trabajo, informe que durante el ejercicio 2015, la compañía no mantuvo trabajadores contratados bajo el sistema de intermediación laboral con empresas que cuentan con la autorización requerida por la Ley para prestar ese tipo de servicios.





INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO A LEY DE COMPAÑÍAS

Es importante señalar que en mi calidad de comisaria principal de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

Atentamente,

IMBAQUINGO GUILAUSTI MARIA MERCEDES

CL. 171328121-8

COMISARIA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

COMUNITARIO TURISTICO TOURCATEQUILLA S.A